# A C U E R D O  N U M E R O  31.

( Julio 5 de 1.972. )

Por medio del cual se aprueba un contrato entre el Municipio y ANA FRANCISCA PALACIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 115 de 1.948 y 197 de la Constitución Nacional. Y,

## C O N S I D E R A N D O :

a ) .- Que se hace necesario elevar a Acuerdo Municipal el contrato celebrado entre el Municipio y ANA FRANCISCA PALACIO, del Local en que funciona la ESCUELA DEL BARRIO EL CORAZON DE JESUS, de esta ciudad.

## A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Elevase a Acuerdo Municipal el Contrato que a continuación se especifica.

CONTRATO Nro. 6 del 3 de Julio de 1.972.

Entre los suscritos a Saber PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL, varón mayor de edad, vecino de Santa Rosa de Osos, C.C. Nro. 603.700 expedida en Buriticá Libreta Militar Nro. 214695 de Segunda Clase expedida en Medellín; RAFAEL MESA VILLA, C.C. Nro. 8.237.777 de Medellín Libreta Militar Nro. 176937 de Segunda Clase tambien mayor de edad, vecino de Santa Rosa de Osos, obrando ambos en calidad de Alcalde y Personero Municipalew de Santa Rosa de O y debidamente autorizados por el H. Concejo Municipal por medio de Resolución Nro. 5 bis del 14 de Enero de 1.972, quienes para el texto de este documento se denominarán EL MUNICIPIO, y la Señora ANA FRANCISCA PALACIO, tambien mayor de edad y del mismo vecindario, identificada con C.C. Nro. 22.052.526 expedida en esta ciudad, quien para los efectos legales de este documento se denominará Arrendadora, han covenido en celebrar el siguiente contrato el cual se estipulará por las clausulas que a continuación se detallan. PRIMERA. La arrendadora entrega en calidad de arrendamiento al Municipio representado por los suscritos Alcalde y Personero, y el Municipio recibe a tal titulo el siguiente bien inmueble." Un local situado en el area urbana de esta ciudad en el Barrio el Corazón de Jesús y cuyos linderos son: Por un costado con hijos de Francisco Avendaño; por el otro costado con Daniel Londoño; por el frente con el camino que conduce a Carolina; por el centro con propiedad de Enrique Monsalve. SEGUNDA. El canon de arrendamiento del presente será la suma de TREINTA PESOS ($ 30.oo), suma esta que pagara el Municipio por mensualidades vencidas, previo el lleno de los requisitos legales y las cuentas debidamente legalizadas. TERCERA. El termino de duración del presente contrato será de un año contado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.972, ambas fechas inclusive.- CUARTA. El arrendatario destinará el bien que toma en arrendamiento para que funcione ahí la ECUELA DEL BARRIO EL CORAZON DE JESUS de esta ciudad- QUINTA. El Municipio declara haber recibido el bien a entera satisfacción y lo devolverá en las mismas condiciones a excepción del deterioro causado por el uso normal, y las reparaciones correran a cargo del arrendador. SEXTA. El arrendatario no podrá ceder los derechos adquiridos con el presente convenio. SEPTIMA. La caducidad del presente contrato se encuentra estipulada en la Cláusula Tercera del presente. OCTAVA. Además de la responsabilidad por perjuicios a la cual quedan sometidas las partes en los casos de incumplimiento a alguno de los compromisos que emanan del presente, y tal como se expresa en las clausulas anteriores, la parte que no diere cumpliento pagará a la que de cumplimiento la suma de SESENTA PESOS ($ 60.oo). NOVENA. los gastos que ocasione la legalización del presente -

Correran por cuenta del arrendador DECIMA.- El presente contrato necesita para su validez,la aprobación del H. Concejo Municipal - DECIMA PRIMERA.- El arrendador declara que respecto al arrendatario no se encuentra dentro de las prohibiciones contempladas en el- Decreto Ejecutivo 1713 de 1.960.- DECIMA SEGUNDA.- Las partes conociendo el contenido de las clausulas anteriores están de acuerdo en lo estipulado en ellas y en señal de asentimiento firman el presente en Santa Rosa de Osos, a los tres dias del mes de Julio de 1.972 de mil novecientos setenta y Dos, ante dos testigos hábiles .El arrendador Fdo. Ana Francisca Palacio.El Arrendatario Fdo. Pedro Nel Arenas Carvajal Alcalde Municipal; Fdo:)Rafael Mesa Villa Personero Municipal.El testigo Fdo:) Leocadio Correa L. C.C. 743.128 de - Santa Rosa de Osos. Fdo:) Ignacio Pineda L. C.C. 742393 de S. Rosa de Osos,

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizase al Señor Alcalde Municipal para efectos de los traslados a que se refiere el anterior contrato cuyo gasto será con cargo al Art. 3-15 del Presupuesto de -- rentas y gastos de la actual vigencia, el que quedará así: Para arrendamientos Educación.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de- la sanción por parte de la Alcaldia Municipal-

Dado en el salón del H. Concejo Municipal a los cinco(5) días del-- mes de Julio de Mil Novecientos Setenta y Dos 1.972.-

EMILIO GOMEZ MACHADO
Vicepresidente

BERTA RAMIREZ DE Z.
Secretaria

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo sufrió tres(3) debates, efectuados en diferentes fechas y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de O. 5 Julio de 19 72

EL ACUERDO No. 31 do en ésta fecha

EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL Santa Rosa de Osos. Ant.

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 31 que antecede fu

publicado hoy 9 de Julio de 1972

día de concurso público.

SECRETARIO